



PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	685734089001-2023-00107-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
DEMANDADO	ALEXANDER ALARCON HERRERA Y OTRO

CONSTANCIA: Al Despacho del señor Juez, para lo que sirva proveer, informando que existe solicitud de terminación por pago total de la obligación suscrita por la Coordinadora de la Regional Antioquia de la sociedad bancaria demandante. Así mismo, se informa que de la revisión del expediente se tiene que no existe embargo del remanente y al ser consultado el sistema de depósitos judiciales, no se encontraron depósitos constituidos a favor de esta ejecución. Puerto Parra, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Parra, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisada la petición suscrita por la coordinadora de la regional Antioquia, de la parte Demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en la que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, así como el levantamiento de las cautelas decretadas, el Despacho la considera procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G P.; y en consecuencia, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO PARRA (S)**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, el proceso EJECUTIVO promovido a través de apoderado judicial por la BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra la ALEXANDER ALARCON HERRERA y JOSE VICENTE ALARCON BASTO.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución. Líbrense las comunicaciones del caso.

TERCERO: DESGLOSESE a la parte demandada el titulo base de ejecución, una vez allegue la prueba de las expensas necesarias para ello, con constancia de su cancelación.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Notificado en Estado No. 025, hoy 20 de marzo de 2024

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
E - mail : j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3158732318
Puerto Parra - Santander

Firmado Por:
Juan Diego Reyes Ortiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Parra - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60f1a05d703eb23dac4a9576bb043cafd29780a982b29f24b7625c212b3e3c52**

Documento generado en 19/03/2024 12:07:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>